



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

ASUNTO	Exhorto de Cooperación Internacional
SOLICITANTE	SCP BRICE ALBERTIN, TANGUY JOSEPH y JEAN FONT, Oficiales de justicia asociados
SOLICITADAS	LUCÍA MONTOYA y OTRAS
RADICADOS	050013103009 20210039700 acumuladas 050013103009 20210040000 , 050013103009 20210040200 , 050013103009 20210040300 , 050013103009 20210041200 , 050013103009 20210041300 , 050013103009 20210041400 , 050013103009 20210041500 , 050013103009 20210042000 , 050013103009 20210042100 , 050013103009 20210042200 , 050013103009 20210042500 , 050013103009 20210042600 , 050013103009 20210042700 , 050013103009 20210042800 , 050013103009 20210042900 , 050013103009 20210044200 , 050013103009 20210044400 , 050013103009 20210044500 , 050013103009 20210044700 , 050013103009 20210044800
ASUNTO	Auxíliese Exhorto. Ordena acumular. Dispone notificación y emplazamiento Ordena oficiar a Ministerio Público

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

- **Avoca Conocimiento y ordena notificar.**

En cumplimiento a lo establecido en la “Convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en materia civil o comercial”, suscrita en la Haya el 15 de noviembre de 1965, y ratificada por el Estado Colombiano mediante la Ley 1073 de 2006, **avóquese conocimiento de las cartas rogatorias** libradas por la sociedad SCP ALBERTIN JOSEPH FONT HUISSIER DE JUSTICE ASSOCIÉS, al encontrarlas ajustadas a derecho, y previo a disponer la notificación de las personas requeridas, las cuales se enunciarán a continuación, se ordena correr traslado al Ministerio Público, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de presente proveído, emita concepto de acuerdo con lo normado en el inciso 3 artículo 609 del Régimen Adjetivo.

Vencido el término anterior, sin que haya pronunciamiento negativo a la solicitud de cooperación judicial por parte de aquella Corporación, notifíquesele a las señoras: **Lucía**



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Montoya ubicada en la carrera 89 No.44-33; **Sonia Luz del Carmen Escobar Villegas** localizada en la carrera 77A Cl.2 Sur 9, **Daniela Echavarría Orozco** ubicada en la calle 32 #76-50; **Juliana Vélez Montoya** con dirección carrera 80A 32D 02 Apto 210; **MELISSA OSORIO TAMAYO** localizada en la calle 81 No.56-53 int.27-301 Urb. Villa Mayor; **SILVIA INÉS CARDONA ARCILA** ubicada en la calle 49 #20B-27 Apto 503 Edificio Blasón del Este; **ALBA ELIZABETH MIRA CARDONA** con dirección calle 20 sur 39a-250 Apto.403, **ÁNGELA TATIANA LEGUIZAMÓN MOLINA** residente en la carrera 42 #7a Sur 92 apto 1511; **LUZ MADELEM GALLEGO GUTIÉRREZ** localizada en la calle 68 sur No.45-36 en Sabaneta, Antioquia; **ADRIANA MARÍA GUISAO VELÁSQUEZ** ubicada en la carrera 82 #44B-41 Apartamento 504 Edificio Torre Darien; **DIANA PATRICIA OSORIO BECERRA** residente en la carrera 29 calle 5-50 Apto 302; **SANDRA PATRICIA GALLEGO HENAO** ubicada en la calle 38 #66-04; **MAILY MÁRQUEZ ARBOLEDA** localizada en la carrera 82 No.44-63 Apto.502; **CLAUDIA MARCELA CARDONA ECHEVERRI** residente en la calle 17 No.40b 185 Apartamento 2203; **MARÍA ELENA URIBE ANGULO** ubicada en la calle 48 #64b-18; **DANIELA PÉREZ GONZÁLEZ** localizada en la calle 17a Sur #48 76 interior 207; **SARA MARÍA ESCOBAR ROJAS** ubicada en la calle 55 No.87-67 apartamento 103; **ANDREA VERGARA SILVA** residente en la carrera 84 No.32C-99 interior 1003; **NATALIA MUÑOZ HERRERA** localizada en la carrera 80 No.19a-67; **CLAUDIA BERMUDEZ GARZÓN** ubicada en la carrera 47 No.32 Sur 20, y, **BEATRIZ ELENA ACEVEDO LÓPEZ** residente en la carrera 41 No.14-27, de la ciudad de Medellín; el contenido de las presentes diligencias, para lo cual se **ordenará emplazarlas** en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y realizar **la notificación de forma personal** de conformidad al artículo 8¹ del Decreto en cita expedido por el Ministerio de Justicia en el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica a causa del Covid-19 , vigente para Colombia, y dar traslado del documento que le envía la sociedad SCP BRICE ALBERTIN, TANGUY JOSEPH

¹ **ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...).



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

y JEAN FONT, Oficiales de justicia asociados, propietaria de una oficina de oficiales de justicia en la residencia de Marsella con domicilio en 87, Rue Paradis (6e).

Cumplida la comisión, devuélvase a la sociedad SCP ALBERTIN JOSEPH FONT HUISSIER DE JUSTICE ASSOCIÉS, por intermedio de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial.

- **Ordena acumulación exhortos.**

Disponer la acumulación de los exhortos bajo los radicados arriba mencionados con el exhorto bajo radicado 2021-00343, así como los exhortos con radicados 2021-00344, 2021-00345, 2021-00349, 2021-00352, 2021-00353 y 2021-00355, en consideración a que el objeto de la comisión es la misma: notificación acta de embargo-atribución presentada por la sociedad "SCP THOMAZON-AUDRAN-BICHE HUISSIER DE JUSTICE ASSOCIES", propietaria de una oficina de oficiales de justicia en el Tribunal judicial de París, con domicilio en 156 rue Montmartre 75002 París, Francia, con fecha del 05/07/2021, ante la Carpa de París, sis 11 Place Dauphine 75001 París, Francia.

Lo anterior, en aplicación a los principios de economía y celeridad procesal, como lo dispone en el artículo 148 del Código General del Proceso.

Precisa el Despacho que la notificación para los exhortos bajo radicados 2021-00343, 2021-00344, 2021-00345, 2021-00349, 2021-00352, 2021-00353 y 2021-00355, se hará **también** conforme lo previsto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020², vigente para Colombia, así mismo, por la Secretaría del Despacho se dispone igualmente emplazar a las personas allí requeridas en la forma establecida por el artículo 10 de la misma

² **ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.** *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

normativa³, y no como se había señalado en auto adiado 21 de octubre del año que avanza.

- **Adosa concepto Ministerio Público.**

Incorpórese al proceso el concepto emitido por el Procurador 10 Judicial II vinculado a la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, el cual fue satisfactorio para el trámite y diligencia de notificación de los exhortos bajo radicados 2021-00343, 2021-00344, 2021-00345, 2021-00349, 2021-00352, 2021-00353 y 2021-00355, sin embargo, para los demás exhortos que ocupan este proveído, se hace necesario solicitar igualmente concepto en la forma arriba ordenada. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

³ **ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df9b8feedbd4773b194f988c67324db65bf2b28a461b8cff42f8cced93f461**

Documento generado en 02/12/2021 11:20:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>